



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 10 de Julio del 2009.

DECRETO EXTERNO N° 1966 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 30 de Junio del 2009.
 - 4) Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09.12.08 de Alcalde de Parral
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a partir del 17 de Junio del año en curso, el contrato de prestación de servicio a honorario, que se adjunta, de la persona que se indican:

JAVIER ALBERTO SOTO AVILA

Kinesiólogo

2.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente decreto, al Subtítulo 21405-32 "Apoyo al Plan para el Fortalecimiento de la Gestión en Salud", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese y Páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral

[Signature]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/GGR/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Carpeta Personal



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 30 de Junio del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don Israel Urrutia Escobar**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte el **Sr. Javier Alberto Soto Avila**, de profesión Kinesiólogo, Rut 16.119.471-9, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata al Kinesiólogo antes señalado a fin de que realice talleres educativos grupales a gestantes y acompañantes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al Kinesiólogo a título de honorarios la suma de \$4.584.- (cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos), por cada hora realizada, menos impuestos, los que se cancelaran mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios.

TERCERO: El Sr. Soto Avila, realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, Centro Comunitario Familiar Los olivos y/o Unidad de Salud Familiar Buenos Aires, en el siguiente horario:

Lunes a Jueves de 17:00 hrs a 20:00 hrs
Viernes de 16:00 hrs a 19:00 hrs

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 17 de Junio del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, no excediendo del 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.



QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsionés y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales el Sr. Soto Avila, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



JAVIER SOTO AVILA
KINESIÓLOGO



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



Vº Bº ASESOR JURIDICO